Resolución Administrativa N° 1285 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho.....18 NOV 2024.....

VISTO: El Informe Técnico Nº 342-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 13 de noviembre del 2024, solicitud de fecha 08 de noviembre del 2024 de la servidora **Marleny Jaulis Pariona,** servidora contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,* del mismo modo, el artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, mediante Informe N° 342-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Responsable del Área de Bienestar Social,

Resolución Administrativa N° 1285 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho 18 NOV 2024

concluye sugiriendo que se le conceda licencia por lactancia materna a favor de la servidora **Marleny Jaulis Pariona – con cargo de Lic. en Enfermería**, en atención a lo dispuesto de la Ley N° 27240, precisando se otorgue en horario de salida de 12:00 p.m. a 1: 00 p.m., hasta cumpla un año su menor hija, para lo cual, adjunta solicitud de la recurrente, Acta de Nacimiento N° 93977311 – con fecha de nacimiento el día 16 de setiembre del 2024 y otros en 06 folios.

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña **Marleny Jaulis Pariona**, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **Marleny Jaulis Pariona -** personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el Departamento de Enfermería – Servicio de Consultorios Externos; **por una hora diaria en el horario de salida**, es decir, **al término de la jornada laboral en los turnos programados de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el **PERMISO CONCEDIDO**, NO es aplicable en la programación de guardias hospitalarias.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ROY E. VILCA GUTIERREZ
Responsable Area de Selección
UNIDAD DE PERSONAL

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene **vigencia hasta el 16 de setiembre del 2025, fecha en la que la lactante cumple un año de edad**, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.